



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZA/S MEDIANTE LLAMAMIENTO PÚBLICO TELEMÁTICO.

Vista la necesidad urgente e inaplazable de cobertura de plaza/s docentes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El procedimiento ordinario de acceso a las listas de empleo para el desempeño de puestos en régimen de interinidad se realiza a través de la participación en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos docentes conforme a la legislación general o específica que regule los procesos de acceso a la función pública.

Segundo.- La orden de 24 de marzo de 2021 convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020, y se aprueban sus bases reguladoras.

Tercero.- Las especialidades de Informática (368) y de Sistemas y Aplicaciones Informáticas (468) resultaron convocadas, y por ello, por Resolución 4368/2021, de fecha 06/10/2021 se procede ampliar la listas de empleo de la referida especialidad, con el fin de poder hacer uso de la lista para los nombramientos del presente curso escolar 2021/2022, a la vista de el agotamiento de las listas de empleo de las referidas especialidades. Aún así, continúan sin poder ser cubiertas las plazas de Informática (368) y de Sistemas y Aplicaciones Informáticas (468) requeridas por el sistema público de enseñanza.

Cuarto.- A día de la fecha, los nombramientos se vienen efectuando a los integrantes de la lista vigente, invariable tras la conclusión del proceso selectivo convocado en el año 2018 y la de sendos procedimientos de ampliación de lista convocados en los años 2019 y 2020.

Quinto.- El aumento considerable de las plantillas docentes para garantizar las medidas de seguridad acordadas por las autoridades sanitarias a causa de la COVID-19 ha supuesto que, en determinadas especialidades como las que nos ocupan, las listas de empleo resulten claramente insuficientes para poder garantizar las coberturas de interinidades que se están produciendo en los centros públicos. Ello, pese haberse llevado a cabo el procedimiento normativamente previsto de oferta pública de nombramientos.

Sexto.- Por todo ello, y en aras de preservar el interés público y garantizar la cobertura de las mismas, se hace necesario recurrir a un llamamiento público que permita la más pronta cobertura de la/s plaza/s, compatibilizando al mismo tiempo los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 9 de agosto de 2021, que establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Table with document metadata including digital signature information, registration details, and a QR code for document verification.



**Segundo.-** El Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, permite en su artículo 2 que, de manera excepcional y limitada hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19, las administraciones educativas puedan nombrar funcionarios interinos para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y profesores de escuelas oficiales de idiomas, que no estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado, para plazas adicionales derivadas de las medidas motivadas por la pandemia de la COVID-19, cuando no sea posible nombrar a candidatos que estén en posesión de dicho máster.

**Tercero.-** La Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, que regula las competencias generales y específicas de la Dirección General de Personal

### RESUELVO:

**Primero.- OBJETO:** Efectuar convocatoria que tiene por objeto la cobertura de las plazas que a continuación se indican, así como las incidencias que se produzcan a partir de la publicación de la presente Resolución en los centros docentes públicos de Canarias, en las especialidades de:

| ESPECIALIDAD:                            | CENTRO:           | TIPO DE PUESTO: | HORAS LECTIVAS: | PREVISIÓN FIN PLAZA: |
|--|-------------------|-----------------|-----------------|----------------------|
| 368 Informática                          | IES Villa de Mazo | Normal          | Completa        | 22/12/2021           |
| 468 Sistemas y aplicaciones Informáticas | IES Villa de Mazo | Normal          | Completa        | 22/12/2021           |

**Segundo.- PARTICIPANTES:** Podrán participar en este procedimiento tanto personal integrante de las listas de empleo docentes gestionadas por esta Consejería, como personal ajeno a ellas, interesado en ocupar dicha plaza, siempre que cumpla con los requisitos legalmente exigidos.

**Tercero.- REQUISITOS:** Los aspirantes deberán reunir los **requisitos generales y específicos previstos en la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, el artículo 8 de la Orden de 9 de agosto de 2021 y además**, deben estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la Titulación exigida para la especialidad en la Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias:

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |                              |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL   | Fecha: 25/11/2021 - 12:46:12 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |                              |
| RESOLUCION - Nº: 5065 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 26/11/2021 11:05:50  | Fecha: 26/11/2021 - 11:05:50 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0h_ss_i.sNWuSKv2Ba12zcptwHnXPtYVRs">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0h_ss_i.sNWuSKv2Ba12zcptwHnXPtYVRs</a> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 26/11/2021 - 11:05:56   |                              |



|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>INFORMÁTICA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Licenciado Matemáticas.</li> <li>-Licenciado Física.</li> <li>-Licenciado Ciencias Técnicas Estadísticas.</li> <li>-Licenciado en Informática.</li> <li>-Ingeniero en Informática.</li> <li>-Ingeniero en Telecomunicación.</li> <li>-Ingeniero en Electrónica.</li> <li>-Cualquier titulación universitaria superior y además, haber superado un ciclo universitario de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o bien una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores asimismo enumeradas.</li> <li>-Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.</li> <li>-Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</li> <li>-Ingeniero Técnico en Telecomunicación, Especialidad en Telemática.</li> <li>-Diplomado en Estadística.</li> <li>-Grado en Matemáticas.</li> <li>-Grado en Matemáticas e Informática.</li> <li>-Grado en Física.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.</li> <li>-Grado en Ingeniería de Sistemas TIC.</li> <li>-Grado en Ingeniería de Sistemas de Información.</li> <li>-Grado en Ingeniería de Tecnología de la Telecomunicación.</li> <li>-Grado en Ingeniería de Telecomunicación.</li> <li>-Grado en Ingeniería Electrónica.</li> <li>-Grado en Ingeniería Telemática.</li> <li>-Grado en Electrónica Industrial y Automática.</li> <li>-Grado en Matemáticas y Estadística.</li> <li>-Grado en Estadística.</li> </ul> |
|--------------------|---|

|   |   |
|---|---|
| <b>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Licenciado en Matemáticas.</li> <li>-Licenciado en Física.</li> <li>-Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.</li> <li>-Ingeniero en Informática.</li> <li>-Ingeniero en Telecomunicaciones.</li> <li>-Ingeniero Técnico Industrial especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>-Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.</li> <li>-Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</li> <li>-Ingeniero Técnico de Telecomunicación en todas sus especialidades.</li> <li>-Diplomado en Estadística.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática.</li> <li>-Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.</li> <li>-Grado en Matemáticas e Informática.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas.</li> <li>-Grado en Ingeniería de Sistemas de Información.</li> <li>-Grado en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.</li> <li>-Grado en Informática de Servicios y Aplicaciones.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática en Computación.</li> <li>-Grado en Gestión Informática Empresarial.</li> <li>-Grado en Ingeniería en Informática de Sistemas.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática del Software.</li> <li>-Grado en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.</li> <li>-Grado en Ingeniería de Computadoras.</li> <li>-Grado en Ingeniería del Software.</li> <li>-Grado en Ingeniería de Sistemas TIC.</li> </ul> |
|---|---|

|  |                              |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |                              |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL  | Fecha: 25/11/2021 - 12:46:12 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |                              |
| RESOLUCION - Nº: 5065 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 26/11/2021 11:05:50   | Fecha: 26/11/2021 - 11:05:50 |
| <p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br/> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br/> 0h_ss_i.sNWuSKv2Ba12zcptwHnXPsYVRs</p> |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 26/11/2021 - 11:05:56  |                              |



|  |   |
|--|---|
|  | -Grado en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.<br>-Grado en Ingeniería Telemática.<br>-Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen.<br>-Grado en Física.<br>-Grado en Matemáticas.<br>-Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.<br>-Grado en Estadística.<br>-Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.<br>-Grado en Ingeniería Eléctrica.<br>-Ingeniero en Electrónica |
|--|---|

La/s persona/s seleccionada/s para ocupar alguna plaza deberá/n acreditar ante esta Administración, en el plazo indicado, el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para la plaza, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento. No obstante y atendiendo al Real Decreto Ley 31/2020, se permitirá excepcionalmente también la participación de quienes, no estén en posesión del Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de postgrado, o formación equivalente, en los términos establecidos por el referido Real Decreto.

**Cuarto.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** El plazo de presentación de solicitudes será el de **DOS DÍAS** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Para aquellas personas que son **integrantes de lista de empleo docente gestionadas por esta Consejería**, las solicitudes de participación deben presentarse a través de la página Web de esta Consejería, en el apartado «*Personal Docente/Interinos y Sustitutos/Ofertas extraordinarias de Plazas/ Solicitud*». La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de/l requisito/s exigido/s por la plaza.

Y para aquellas personas **que no forman parte de ninguna lista de empleo docente gestionada por esta Consejería**, las solicitudes de participación deben presentarse exclusivamente a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto denominado «*Convocatoria para el nombramiento excepcional de personal docente interino no universitario para cobertura de plazas vacantes o sustituciones.*», también publicado en la página web de esta Consejería.

En el caso de aspirantes no integrantes de lista gestionada por esta Consejería, la documentación a presentar será la justificativa del cumplimiento de los tres requisitos exigidos por la plaza y **además**, de forma **preceptiva**, la siguiente:

1º) Titulación que le habilite para impartir docencia en la especialidad conforme a la Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo.

2º) Certificado de Calificaciones correspondiente al título exigido por la plaza, conteniendo la Nota Media.

3º) Para el caso de poseerla, documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la Formación Pedagógica y Didáctica.

4º) Conforme a lo que prevé el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, aquéllos participantes que aleguen discapacidad deberán acompañar a la solicitud o, en su caso, antes de que se produzca el nombramiento, además de documento de reconocimiento de la misma, informe expedido por el

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |                              |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL   | Fecha: 25/11/2021 - 12:46:12 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |                              |
| RESOLUCION - Nº: 5065 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 26/11/2021 11:05:50  | Fecha: 26/11/2021 - 11:05:50 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0h_ss_i sNWuSKv2Ba12zcptwHnXP sYVRs |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 26/11/2021 - 11:05:56   |                              |



equipo interdisciplinar a que se refiere la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales que acredite la procedencia de adaptación y compatibilidad con el desempeño de las funciones, en orden a dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 59.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dado el carácter urgente de este procedimiento, la no aportación, o la aportación defectuosa, incompleta, ilegible o etc. de la documentación señalada en los puntos 1º), 2º) y 3º) dará lugar a la exclusión automática del aspirante.

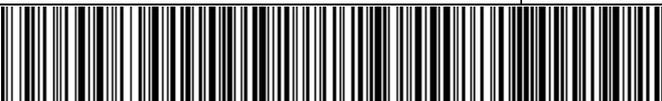
**Quinto.- ORDEN DE PRELACIÓN:** La adjudicación de la/s plaza/s se realizará atendiendo a los siguientes criterios y orden de prelación:

1. En primer lugar, prevalecerán, a la hora de efectuar el nombramiento, aquellos aspirantes que **formen parte de las listas de empleo** gestionadas por esta Consejería, cuyo orden de prelación lo fija la Orden de 9 de agosto de 2021.
2. Caso de inexistencia de participantes integrantes de lista de empleo gestionadas por esta Consejería, o caso de que éstos no reúnan los requisitos, se acudirá a los aspirantes que no formen parte de las referidas listas de empleo, que cumplan con los requisitos generales y específicos de **titulación y formación pedagógica y didáctica de posgrado o equivalente exigida. En este caso, la ordenación de los candidatos se efectuará atendiendo a la Nota Media que figure en el expediente académico correspondiente a la Titulación que le habilita para impartir docencia en la plaza en cuestión. Al aspirante que no aporte Certificación conteniendo la Nota Media se le asignará el valor de 5 en la ordenación.**
3. Por último, y caso de inexistencia de aspirantes de los dos grupos anteriores, se acudirá a los aspirantes que no formen parte de las listas de empleo gestionadas por esta Consejería, que cumplan con los requisitos de titulación y NO estén en posesión de la formación pedagógica y didáctica de posgrado o equivalente exigida. **También en este último caso, la ordenación de los candidatos se efectuará atendiendo a la Nota Media que figure en el expediente académico correspondiente a la Titulación que le habilita para impartir docencia en la plaza objeto de la convocatoria. Al aspirante que no aporte Certificación conteniendo la Nota Media se le asignará el valor de 5 en la ordenación.**

**Sexto.- EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN:** La presentación de solicitud en el presente procedimiento no tendrá más efectos que expresar la disponibilidad de las personas aspirantes para cubrir alguna/s de la/s plaza/s convocada/s, sin que ello pueda suponer la incorporación a ninguna lista de empleo, debiendo mantener en todo momento sus datos actualizados a efectos de notificación.

Asimismo, esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes podrá hacer uso de los listados de candidatos que se generen como consecuencia del presente llamamiento, a los efectos de futuras coberturas de plazas que no puedan ser cubiertas por los procedimientos ordinarios.

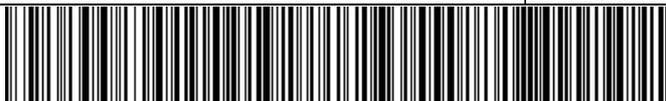
**Séptimo.- REGULACIÓN:** El vínculo que se genere a tenor de este procedimiento será de carácter administrativo, régimen temporal de interinidad, carácter excepcional, **no pudiendo prolongarse bajo ningún concepto más allá del 30/06/2022.**

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL   | Fecha: 25/11/2021 - 12:46:12   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 5065 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 26/11/2021 11:05:50  | Fecha: 26/11/2021 - 11:05:50   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0h_ss_i.sNWuSKv2Ba12zcptwHnXPpSYVRs">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0h_ss_i.sNWuSKv2Ba12zcptwHnXPpSYVRs</a> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 26/11/2021 - 11:05:56   |  |



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, a interponer en el plazo de un mes desde su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Director General de Personal.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL   | Fecha: 25/11/2021 - 12:46:12   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 5065 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 26/11/2021 11:05:50  | Fecha: 26/11/2021 - 11:05:50   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0h_ss_i.sNWuSKv2Ba12zcptwHnXP sYVRs">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0h_ss_i.sNWuSKv2Ba12zcptwHnXP sYVRs</a> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 26/11/2021 - 11:05:56   |  |